

***SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.***  
***NIT. 811.030.675-1***

**RESOLUCIÓN 74 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.**

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.,** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

**SEGUNDO:** Que el CENTRO COMERCIAL SAN NICOLAS P.H. con NIT 900.163.527-3 representado legalmente por la señora MARGARITA MARÍA TRUJILLO JIMÉNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 60.332.329, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

**TERCERO:** Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado interno No. 2024000559 del día 21 de Mayo de 2024, la cual hará parte integral de la presente resolución.

**CUARTO:** Que el CENTRO COMERCIAL SAN NICOLAS P.H., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$4.270.000.00) por concepto de Derechos de Explotación y CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$42.700.00) por concepto de Gastos de Administración.

**QUINTO:** Que el CENTRO COMERCIAL SAN NICOLAS P.H., constituyó garantía de cumplimiento No. 3924391-1 de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 01 de junio del 2024 hasta el 31 de julio del 2025, ajustándose a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

**SEXTO:** Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."



Sociedad de Capital Público Departamental  
S.C.P.D.

## **SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**

**NIT. 811.030.675-1**

### **RESOLUCIÓN 74 DE 2024**

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al CENTRO COMERCIAL SAN NICOLAS P.H. con NIT 900.163.527-3, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

| <b>FECHA</b>                                                                                                                     | <b>PREMIO</b>                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Junio 01 de 2024 hasta Julio 31 de 2024<br><b>Nota:</b> el sorteo del 31 de julio de 2024, se realizará el 01 de agosto de 2024. | Sesenta y un (61) Tarjetas de regalo por valor de quinientos mil pesos (\$500.000.00) cada una |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

**ARTICULO QUINTO:** Determinar que el autorizado deberá por iniciativa propia y proactividad tomar medidas de diligencia proporcionales, enfocadas a mitigar el riesgo LA/FT/FPADM., y consultar en SARLAFT de acuerdo con los siguientes valores ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).

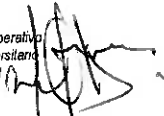
**ARTÍCULO SEXTO:** Disponer que con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión "Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 28 días del mes de mayo del 2024.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALVARO VILLEGAS DIAZ**  
Representante Legal

  
Proyectó: John Fredy Hurtado Castaño - Técnico Operativo  
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario  
Isabel Posada Barrera - Secretaria General 

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN**  
**MEDELLÍN - COLOMBIA**